

diente, la autorización de las Ferias y Eventos Agropecuarios a nivel internacional que se realicen en el país".

"Artículo 20º.- Las Direcciones Regionales Agrarias remitirán para conocimiento, difusión y fines estadísticos a la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, sus respectivos Calendarios Regionales de Ferias y Eventos Agropecuarios a más tardar en el mes de noviembre de cada año".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura
10882

Autorizan viaje de especialista del SENASA a EE.UU. para participar en el Curso sobre Agroecología, Manejo Integrado de Plagas y Agricultura Sostenible

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0507-2003-AG**

Lima, 9 de junio de 2003

VISTO:

El Oficio Nº 601-2003-AG-SENASA de fecha 19 de mayo de 2003, de la Jefa del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Estado de Michigan, Estados Unidos de América se desarrollará del 15 al 27 de junio del 2003, en la Universidad Estatal de Michigan, el Curso sobre Agroecología, Manejo Integrado de Plagas y Agricultura Sostenible, el mismo que está siendo organizado por la Oficina Internacional de Programas, el Instituto Internacional de Agricultura y Recursos Naturales y la Estación Biológica Kellogg; sobre el particular, el Servicio de Inspección en Sanidad Animal y Vegetal del Departamento de Agricultura de Estados Unidos, APHIS-USDA, ha aceptado la participación de ~~el personal del SENASA~~ mencionado en la parte resolutiva de la presente resolución;

Que, la Universidad Estatal de Michigan, mediante Factura #: IPM 102 de fecha 7 de marzo de 2003, comunica que el costo de la capacitación antes mencionada para el ~~personal del SENASA~~ asciende a la suma de US\$ 3,200.00 (Tres Mil Doscientos y 00/100 dólares americanos), la misma que incluye: matrícula y costo del curso;

Que, la participación del SENASA en el referido evento internacional tiene el objetivo de capacitar a un especialista de la Dirección General de Sanidad Vegetal en los conocimientos de agroecología, manejo integrado de plagas y agricultura sostenible, los mismos que podrán ser aplicados a nuestro país;

Que, los gastos que irrogue la presente Resolución serán asumidos íntegramente por el Convenio OGSM: G-527-2000/572-00, celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno del Perú, para la donación de productos agrícolas bajo la sección 416(b);

Que, la Directiva General Nº 08-2002-AG-SENASA-OGP, elaborada por el SENASA en base al Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, se establece menores asignaciones por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores del SENASA, con motivo de capacitación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Ley Nº 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Ing. Luis Enrique González Bustamante, Especialista en Sanidad Agraria de la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, del 14 al 27 de junio de 2003, para que participe en el Curso sobre

Agroecología, Manejo Integrado de Plagas y Agricultura Sostenible, a realizarse en la Universidad Estatal de Michigan, Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán asumidos por el Convenio OGSM: G-527-2000/572-00, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno del Perú para la donación de productos agrícolas bajo la sección 416(b), de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. Luis Enrique González Bustamante

Pasajes	US\$ 1,128.00	(Mil Cuatrocientos veintiocho y 00/100 dólares americanos)
Viáticos	US\$ 1,000.00	(Mil Bolecientos ochenta y 00/100 dólares americanos)
Tarifa Cárpac	US\$ 28.00	(Veintiocho y 00/100 dólares americanos)
Subtotal	US\$ 3,136.00	(Tres Mil Ciento treinta y seis y 00/100 dólares americanos)
Costo de Capacitación	US\$ 3,200.00	(Tres Mil Doscientos y 00/100 dólares americanos)
Total:	US\$ 6,336.00	(Seis Mil Trecientos treinta y seis y 00/100 dólares americanos)

Artículo 3º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduanares de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- El profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente resolución, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar un informe al Titular del Pliego sobre la misión encomendada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

10856

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
Nº 020-2003-AG**

Mediante Oficio Nº 172B-2003-SCM-PR la Secretaría del Gabinete dio intervención para que publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 020-2003-AG, publicada en la edición del 2 de junio de 2003, en la página 245264.

ARTÍCULO	DIGE	DIRECCIÓN
Artículo 9º	... esta constituido por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Consultivo	... está constituido por la Dirección Ejecutiva y la Secretaría General.
Artículo 10º	Dirige las actividades técnicas administrativas del INIA y lo representa ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. Está a cargo de un Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema a propuesta del Ministro de Agricultura	Está a cargo de un Director Ejecutivo, con rango de Viceministro, designado por Resolución Suprema a propuesta del Ministro de Agricultura.
Artículo 11º	Funciones de la Dirección Ejecutiva Son funciones de la Dirección Ejecutiva:	Funciones del Director Ejecutivo Son funciones del Director Ejecutivo:
Artículo 16º	Son funciones del Consejo Directivo	Son funciones del Consejo Consultivo
Capítulo V Artículo 18º	Oficina General de Auditoría Interna	Órgano de Control Institucional
Capítulo IX Artículo 50º Inciso II.	... para el cumplimiento de los fines institucionales.	... para el cumplimiento de los fines institucionales, previa aprobación de la Dirección General de Proyección y Servicios Agrarios.

10925